

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 30-2020-OS/GG

Lima, 02 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° DSE-47-2020, del 22 de junio de 2020, emitido por la División de Supervisión de Electricidad, mediante el cual dicha División solicita la cancelación del Proceso de Selección EST 01-2019-DSE-Osinergmin, y el Memorandum GSE-242-2020 del 25 de junio de 2020, por el cual la Gerencia de Supervisión de Energía remite la referida solicitud de cancelación a la Gerencia General.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° DSE-47-2020, la División de Supervisión de Electricidad solicitó la cancelación del Proceso de Selección EST 01-2019-DSE-Osinergmin, el cual contiene dos ítems referidos a: Ítem N° 1 “Supervisión de la Generación del SEIN, del COES y de la Regulación del Mercado Eléctrico”; e, Ítem N° 2 “Supervisión de la Operatividad de la Generación Eléctrica y Condiciones de Prestación del Servicio Público de Electricidad en los Sistemas Aislados”;

Que, en el referido Informe, la División de Supervisión de Electricidad indicó que, mediante “Acta de Presentación de Ofertas del Proceso de Selección N° 01-2019-DSE-Osinergmin, primera convocatoria” del 26 de noviembre de 2019, se declaró desierto los ítems 1 y 2, y al no haberse presentado recursos de impugnación en el plazo dispuesto en el artículo 21 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras¹, se comunicó en la página web de Osinergmin la declaratoria de desierto de los ítems 1 y 2;

Que, mediante Memorandum N° 003-2019-CSES/DSE, del 9 de diciembre de 2019, el Comité de Selección comunicó al área usuaria, la DSE, sobre la declaratoria de desierto de los ítems 1 y 2; ante lo cual, visto el término del año calendario y considerando que en la propuesta del Plan Anual de Supervisión del año 2020 ya se habían incorporado las nuevas necesidades de contratación, no era factible llevar a cabo una segunda convocatoria 2019;

Que, en el Informe del visto, la DSE informa que, en el año 2020, ante la no realización de la segunda convocatoria del Proceso de Selección N° 01-2019-DSE- Osinergmin, y dado que en el 2020 se reorientaron recursos existentes para atender las acciones de supervisión prioritaria en la Unidad de Supervisión de Generación Eléctrica y COES, las necesidades y alcances para la contratación de empresas supervisoras han sido modificadas a fin de cumplir con los objetivos y planes de acción establecidos, por lo que las necesidades (acciones de supervisión) y presupuesto considerados para los ítems 1 y 2 en el año 2019 han sido modificados en presupuesto y en metas físicas en los planes de acción establecidos, conforme se aprecia en el

¹ Aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y sus modificatorias.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 30-2020-OS/GG**

Plan Anual de Supervisión aprobado por la Gerencia General con Memorandum N° GG-61-2020, del 24 de enero de 2020;

Que, de las consideraciones señaladas en el Informe del visto, se advierte que para el desarrollo de las funciones a cargo de la DSE, las necesidades de contratar a una Empresa Supervisora Técnica en virtud de las metas físicas y de presupuesto del Proceso de Selección N° 01-2019-DSE-Osinergmin han tenido modificaciones considerables, motivando que la DSE reformule los servicios de supervisión que requiere, desapareciendo la necesidad de contratar en los términos que se propuso para el citado Proceso de Selección;

Que, el artículo 22 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, establece que Osinergmin puede cancelar el proceso de selección de Empresas Supervisoras por razones de caso fortuito o fuerza mayor, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto institucional asignado deba destinarse a otros propósitos. La cancelación se formaliza mediante Resolución de Gerencia General y se publica en el portal institucional de Osinergmin;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en el presente caso se configura la causal de desaparición de la necesidad de contratar, conforme se indica en los documentos del visto, amparada en la causal señalada en el artículo 22 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras;

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 037-2016-OS/CD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la cancelación del Proceso de Selección 01-2019-DSE-Osinergmin - Segunda Convocatoria, que tiene por objeto la contratación de empresas supervisoras técnicas que brinden servicios de supervisión a la División de Supervisión de Electricidad.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución al Comité de Selección de empresas supervisoras de la División de Supervisión de Electricidad dentro del día siguiente de suscrita para su correspondiente publicación en el portal web del Osinergmin.

«jsalvador»

Julio Salvador Jácome
Gerente General